

Empresas emergentes - Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (“Ley de “Start-Ups”). Incentivos.

Las SL que sean Empresa Emergente podrán tener autocartera para Stock Options.

Pueden tener en autocartera hasta un 20% del capital, si el patrimonio neto es al menos igual al capital y reservas indisponibles, solo para ejecutar el plan de retribución de administradores, empleados y colaboradores, consta en Estatutos sociales y la Junta cada año aprueba el número de participaciones asignables a este fin. Ello se completa con la imputación del rendimiento del trabajo en especie al ejercicio en que el capital pase a cotizar en bolsa o a la venta, o en defecto de ello, a los 10 años.

Incentivos fiscales a las Empresas Emergentes

Se aplican a Empresas Emergentes (EE) españolas y a establecimientos permanentes inscritos con la certificación de EE.

- En el Impuesto sobre Sociedades (IS):
 - Tipo impositivo: 15% durante los 4 primeros ejercicios con base imponible positiva - como comentario, raramente se generan beneficios en esos primeros años y, por otro lado, existe ya el régimen de empresas de reducida dimensión-.
 - Exención del pago fraccionado de abril, octubre y diciembre.
 - Posibilidad de aplazar el IS de los 2 primeros ejercicios, sin garantía.
- En el IRPF, sobre deducciones a inversores personas físicas residentes que adquieran acciones o participaciones en nuevas empresas se ofrecen mejoras.

Carried interest. Clarificación de su régimen fiscal en el IRPF.

Se introduce una DA 53ª en la Ley 35/2006 del IRPF, para clarificar el tratamiento fiscal de la retribución obtenida por entidades de capital-riesgo, , por el éxito en su gestión o *carried interest*: los rendimientos derivados de acciones, participaciones, y comisiones de éxito, obtenidas por *personas físicas* - administradores, gestores, o empleados de empresas o entidades gestoras o grupo - fondos y entidades de capital riesgo, de emprendimiento, de inversión a largo plazo y de inversión colectiva excluidas las radicadas en jurisdicciones no-cooperativas) se consideran rendimientos del trabajo a integrar en la base imponible con una reducción del 50% con ciertos requisitos (condicionar esas retribuciones a rentabilidad mínima para los restantes inversores; y mantenimiento de la participación 5 años).

María Antonia García-Solanas